



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MÁLAGA PARA LA ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN PARCELA SITA EN AVDA. DE LA CANDELARIA 45 EN LA CONFLUENCIA CON CAMINO VIEJO DE VÉLEZ.

Rincón de la Victoria, a 20 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Salado Escaño, con D.N.I. nº 33362047H, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**, actuando en nombre y representación de éste, designado en sesión de 15 de junio de 2019, ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F. nº P2908200E, y domicilio en Plaza Al Ándalus 1, CP 29730 Rincón de la Victoria (Málaga), asistido del Secretario General Accidental, D. Rafael Sánchez García, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2.i) del RD 128/18, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, toda vez que dentro de la función de fe pública corresponde a la Secretaría General actuar como fedatario en la formalización del presente convenio.

De otra, D. Salvador Paz Anaya con DNI 24.885.297-X, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MÁLAGA**, en adelante ADISMA, inscrita en el registro de Asociaciones de la Consejería de Gobernación con el nº 6.721, con domicilio social en calle Del Río Alcarrache, nº 6, Local 1, 29.002 Málaga, e inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal con el nº 113. Actúa en su condición de Presidente del mismo y en virtud de las facultades conferidas en el nombramiento del cargo.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio Marco de Colaboración y para quedar obligadas, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto.

EXPONEN

I.- Que desde hace tiempo existe en nuestro municipio una atención preferente a todo lo relacionado con la discapacidad, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendente a promover la colaboración, en materia de ordenación del estacionamiento, entre la administración municipal, titular de competencias en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social, y otras entidades, asociaciones y organismos de nacionalidad española cuya actividad sea, principalmente de creación de puestos de trabajo para la integración de personas con discapacidad y que se dediquen, preferentemente a la protección y defensa de los intereses de colectivos desfavorecidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

II.- Que ADISMA, es una Asociación legalmente constituida, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Gobernación con el nº 6.721 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 113, que tiene entre sus fines realizar actividades para desarrollar y fomentar el empleo y autoempleo para discapacitados y otros colectivos.

III.- Puede afirmarse que en el presente caso, concurren los requisitos necesarios para la firma de un convenio de colaboración por cuanto a diferencia de lo que ocurre en una relación jurídica ordinaria, que descansa normalmente en una estructura en la que un sujeto tiene una pretensión o un poder frente a otro, que a su vez está colocado en una actitud de deber u obligación, en este caso se dan circunstancias de coincidencia y complementariedad de las pretensiones e intereses intervinientes.

Se trata por tanto, de actitudes de las partes que persiguen objetivos comunes o complementarios, de tal forma que la prestación de cada uno no va a insertarse en la esfera jurídica de la otra, si bien ayuda a la consecución del objetivo propio.

IV.- En ese ámbito de actuación, la asociación ADISMA desde 2013 viene celebrando convenios con este Ayuntamiento para el ordenamiento de estacionamiento de vehículos en diferentes zonas del pueblo, así como para eventos que organice el Ayuntamiento, propiciando con ello la incorporación laboral y social de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

V.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dispone del uso de la parcela sita en Avda. de la Candelaria 45 en la confluencia con Camino Viejo de Vélez, hasta el 30 de septiembre de 2023, con posibilidad de prórroga, en virtud del convenio suscrito con la entidad Copesol, S.L., propietaria de la misma, en fecha 4 de agosto de 2022.

Además, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dispone de la autorización de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para uso temporal como aparcamiento público de dicha parcela hasta el 30 de septiembre de 2023, prorrogable por un año.

Por todo ello, este Ayuntamiento dispone del uso de un espacio debidamente autorizado y acondicionado, una vez se culminen las obras que se encuentran en ejecución, para el uso como aparcamiento público, necesitando de los medios humanos para su adecuada ordenación.

En vista de cuanto antecede, y encontrándose el último convenio firmado en 2019 vencido, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes:

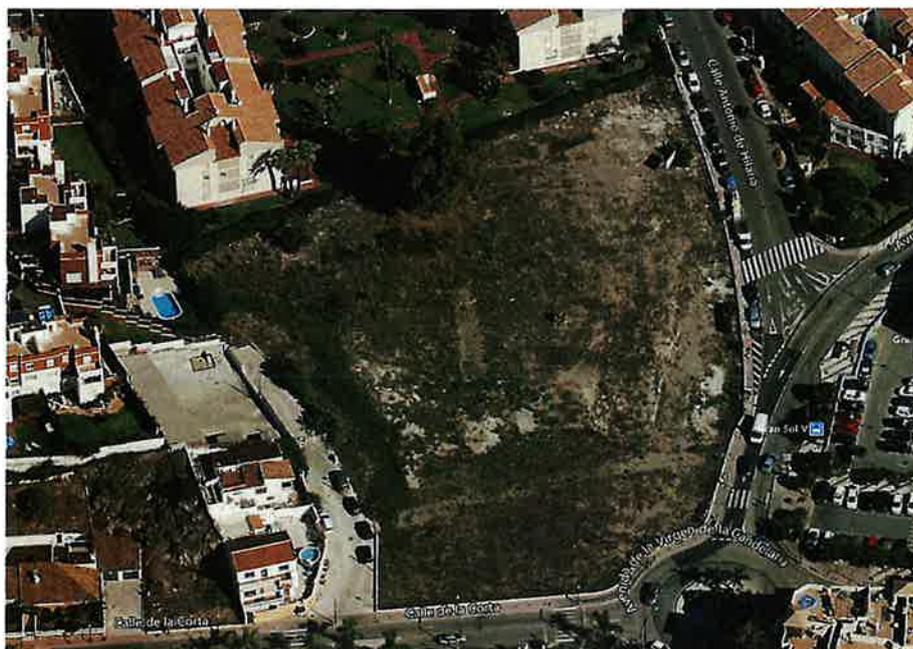


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El objetivo del presente convenio es la colaboración de la Asociación de Discapacitados de Málaga (ADISMA) con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el ordenamiento de estacionamiento de vehículos en la parcela sita en Avda. de la Candelaria 45 en la confluencia con Camino Viejo de Vélez, sin perjuicio de otros convenios que puedan formalizarse para otras zonas de aparcamiento.



Fotografía aérea n° 1. Zona de aparcamiento objeto del presente convenio

SEGUNDA.-

El presente convenio tiene un carácter temporal, que las partes reconocen y aceptan expresamente, y su duración será de DOS AÑOS, computándose a partir del día siguiente de la presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de la siguiente documentación documentación:

1. Contratos de trabajo y parte de alta en la Seguridad Social de las personas que realizarán las labores de ordenación de estacionamiento de vehículos en el municipio, con documentación justificativa de su invalidez o causa de exclusión social.
2. Presentación con carácter anual de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente y del justificante de pago por cada uno de los dos años. o en el supuesto de cambio de compañía de seguros, la nueva póliza y el recibo de pago de la prima será objeto de traslado igualmente al Ayuntamiento. En el supuesto de que la Póliza sea colectiva e incluya otros municipios, deberá aportar certificado de la compañía de que las zonas del municipio de Rincón de la Victoria están incluida en la cobertura de la póliza.
3. Autorización al Ayuntamiento para poder verificar de que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. Acreditación de que la Asociación tiene contratada la Prevención de Riesgos Laborales.
5. Un ejemplar del modelo de ticket que se utilizará como justificante de la gratificación voluntaria.
6. Descripción y foto del modelo de la uniformidad que se utilizará.
7. Un ejemplar del modelo de la tarjeta identificativa de las personas que ejercerá la actividad.

TERCERA.-

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos por cualquiera de las partes.
- El 30 de septiembre de 2023, en caso de no obtenerse la prórroga de la cesión de uso de la parcela con Copesol, S.L. o de la autorización de uso como aparcamiento con la Junta de Andalucía, sin que proceda el aviso previo a ADISMA, acatando la entidad firmante dicha resolución sin que proceda reclamación e indemnización alguna por su parte ni por la de sus asociados.

En cualquier momento el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá dar por finalizada la colaboración, teniendo que avisar a ADISMA con un mes de antelación, acatando la entidad firmante dicha resolución sin que proceda reclamación e indemnización alguna por su parte ni por la de sus asociados.

CUARTA.-

1.- La entidad firmante se ocupará durante el tiempo de vigencia del convenio de organizar, con su propio personal, la actividad de colaboración en la ordenación del estacionamiento, al objeto de contribuir a la mejora de la fluidez del tráfico, así como incidir tangencialmente, en determinados aspectos en el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Dicho personal actuará en todo momento conforme a la normativa y ordenanzas vigentes, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y cualquier otra normativa que le sea de aplicación, así como a las directrices e instrucciones que, en su caso, imparta la Policía Local.

2.- La entidad firmante se obliga, por medio del presente convenio, a que el personal que desempeñe el ejercicio de esta actividad en el lugar especificado sean del Municipio de Rincón de la Victoria, personas con discapacidad o riesgo de exclusión social, según la normativa vigente que resulte de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

No obstante lo anterior, quedarán incluida en el apartado de exclusión social, todas aquellas personas que por sus circunstancias personales y familiares, los propios servicios municipales las consideren dentro de este contexto.

3.- La actividad que se regula en este convenio se llevara a cabo en la parcela en cuestión y en el horario que, en cada momento, determine el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que tiene a toda todos los efectos la consideración de parte integrante del mismo, siendo causa suficiente para la rescisión del convenio el desarrollo de la misma en zonas y horarios no asignados.

Si el Ayuntamiento dotase la parcela de barreras en sus accesos para hacer cumplir el horario de apertura y cierre, en el caso de que existan coches aparcados llegada la hora del cierre del aparcamiento ADISMA deberá comunicarlo a la Policía Local para que proceda a su retirada.

El Ayuntamiento dispondrá en exclusiva de un total de 40 plazas en la zona que dicha entidad determine para ser usadas gratuitamente por vehículos oficiales debidamente autorizados mediante rotulación corporativa, tarjeta identificativa, etc. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá facilitar las matrículas de los vehículos con derecho a hacer uso de dichas plazas para un mejor control. Estos vehículos sí podrán pernoctar en el aparcamiento.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar el horario de apertura y cierre así como otras medidas de explotación del aparcamiento tales como derecho a pernoctación, control de acceso, etc.

ADISMA, deberá de recabar cuantas autorizaciones fueren necesarias para el ejercicio de dicha actividad con carácter previo al inicio de la misma, recayendo bajo su exclusiva responsabilidad la obtención de las mismas sin que la firma de este convenio suponga en ningún caso justo título para su ejercicio.

4.- La entidad o asociación que ejerza la actividad en los solares asignados y que estén especificados en este convenio, asumirá todos los gastos necesarios para su adecuación y conservación con carácter previo al ejercicio de la misma y de acuerdo con la normativa vigente, así como en su caso la reparación de daños que se pudiera producir como consecuencia del ejercicio de la actividad.

5.- El personal de la entidad firmante que realice las tareas, deberá encontrarse uniformado conforme al diseño que con carácter previo aprobara el Negociado de Vía Pública y Comercio a propuesta de dicha entidad y exhibirá en lugar visible una tarjeta identificadora con su fotografía conforme al modelo que, igualmente a propuesta de la entidad, aprobará dicha administración.

QUINTA.-

1. El personal de la entidad firmante, carece de la consideración de autoridad o agente de la misma y por lo tanto no podrá ejercer facultad alguna sobre las personas con las que se relacionen en la prestación de sus actividades de colaboración.

Cualquier incidencia que surgiere en relación a las mismas será puesta en conocimiento de los agentes de la autoridad más próximos a fin de que adopten las medidas que procedan en cada caso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2.- Dicho personal observará en todo momento una actitud correcta con los conductores y usuarios de la vía pública absteniéndose de utilizar frente a éstos cualquier tipo de coacción o amenaza. Las asociaciones firmantes velarán por el cumplimiento de los mencionados condicionantes y adoptarán las medidas necesarias para ello en relación con sus propios asociados

3.- Sin perjuicio de lo anterior, las conductas de los asociados que contravengan lo expuesto darán lugar a la apertura, por parte de la asociación firmante a la que pertenezca el trabajador de las correspondientes actuaciones de investigación, de oficio o a instancia del Negociado de Vía Pública y Comercio, al cual se dará traslado de la decisión adoptada.

SEXTA.-

1. El personal de la entidad firmante podrá percibir de los conductores de vehículos una gratificación voluntaria previa entrega de un ticket numerado, de validez diaria, cuyo diseño y contenido será objeto de aprobación por el Negociado de Vía Pública y Comercio, a propuesta de la entidad a la cual pertenezcan y en el que se hará constar expresamente el carácter voluntario de la mencionada aportación, cuya cuantía máxima será de un euro y cuyo destino será para colaborar con los gastos de la asociación.

2.- Que la entidad firmante se compromete expresamente a prohibir el ejercicio de la actividad regulada en el presente convenio a aquellos miembros de su personal que intenten imponer la contraprestación de forma coactiva, previo los trámites oportunos. Estas conductas podrán ser objeto de exclusión del presente convenio y por tanto de la actividad regulada en el mismo, previas las consideraciones oportunas por el Negociado de Vía Pública y Comercio, y dando el correspondiente trámite de audiencia previa a la entidad a la cual pertenezca la persona que ha realizado dicha conducta indebida.

3.- El presente convenio no implica por si mismo la asunción de compromiso económico por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

SÉPTIMA.-

Todo el personal de la entidad que desempeñe el ejercicio de la actividad deberá conocer, con anterioridad al comienzo de las mismas las obligaciones que les incumben, entregándoles la entidad a tal efecto un documento que será firmado por cada trabajador, en el que éstas se recojan. Copia de dicho documento deberá permanecer a disposición de la Administración municipal durante todo el período de vigencia del convenio.

OCTAVA.-

1. Las partes declaran, expresa y formalmente, que el personal de la entidad firmante carece de relación jurídica alguna con el Excmo. de Rincón de la Victoria o sus entes instrumentales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La asociación será la única responsable de la contratación, nóminas, seguros sociales y otros, en relación al personal que preste sus servicios en la zona asignada, siendo la asociación quien asuma todo tipo de responsabilidad al respecto.

2.- La asociación será responsable exclusiva del cumplimiento de cuantas obligaciones tributarias, Seguridad Social o de cualquier índole legal hayan de cumplir en el ejercicio de la actividad en la zona asignada.

3.- Asimismo, la asociación asume, desde la firma del presente convenio, las responsabilidades de todo orden derivadas de la actuación de sus asociados, a cuyo efecto deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, copia de la cual deberá ser remitida al Negociado de Vía Pública y Comercio previamente al inicio de la actividad.

Dicho seguro de responsabilidad civil deberá estar suscrito en cantidad suficiente para garantizar la cobertura de aquellos siniestros que se produzcan como consecuencia de la actividad ejercida.

En cualquier caso el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria queda exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, asumiéndola la entidad o asociación correspondiente.

NOVENA.-

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA y dos de ADISMA cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por la ejecución del presente convenio.
- Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.
- Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DÉCIMA.-

El Ayuntamiento se reserva el derecho a celebrar Convenios similares con otras entidades sin ánimo de lucro de las mismas características cuyo objetivo sea la incorporación laboral de personas con discapacidad y colectivos de especial atención social, teniendo en cuenta la antigüedad de los convenios anteriores, antes de firmar el presente convenio con otras entidades de similares características.

UNDÉCIMA.-

La entrada en vigor de este Convenio conlleva que la actividad objeto del mismo pasa a estar única e íntegramente regulada por las estipulaciones contempladas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento, a un solo efecto.

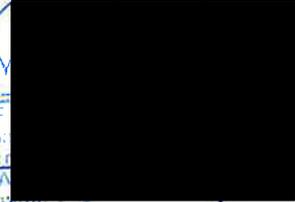
Rincón de la Victoria, a 20 de junio de 2023.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,



D. José Francisco Salado Escaño.

EL PRESIDENTE DE ADISMA,



D. Salvador Paz Anaya.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,



Fdo.: D. Rafael Sánchez García.